

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**15533** ZARAGOZA

Doña Carmen Montaner Zuera, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, por el presente, hago saber:

Primero. Que en este juzgado se siguen autos de concurso voluntario abreviado número 141/2013-F y número de identificación general del procedimiento (NIG) 50297 47 1 2012 0001040, en el cual se ha dictado en fecha de 3 de abril de 2013, auto de declaración de concurso voluntario de la compañía mercantil Ruedas y Neumáticos sociedad anónima, con CIF A-50111525, y domicilio social en Zaragoza, carretera de Logroño, kilómetro 8,700, polígono Ruiseñores II, nave número 6.

Segundo. Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo la mercantil concursada, mediante autorización o conformidad de la administración concursal.

Tercero.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que en el plazo de un mes comuniquen por escrito la existencia de sus créditos directamente a la administración concursal designada, integrada por la sociedad Ignacio Comet, S.L.P., con CIF B50661313, representada por el diplomado en ciencias empresariales Don Ignacio Comet Martínez, con DNI 17.213.790-S, dirección postal: Gran Vía número 7, 1.º Izquierda, 50006 Zaragoza, teléfono 976.221427; fax: 976.233317; correo electrónico: [rudasynumaticossa@gmail.com](mailto:rudasynumaticossa@gmail.com)

Dicha comunicación podrá presentarse en el domicilio postal de la administración concursal indicada, o remitirse por correo a dicho domicilio, o efectuarse en su dirección electrónica. No se admitirán comunicaciones de créditos en el juzgado.

Cuarto. La comunicación de créditos se efectuará de conformidad con el artículo 85 de la ley concursal, y expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose copia, en forma electrónica en los casos que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito.

Quinto. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Zaragoza, 9 de abril de 2013.- La Secretaria judicial.

ID: A130020653-1